OTROSÍ No. 03 Y ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No.0205 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UT EDUACION NEIVA 2025.

CONTRATISTA	**UT EDUACION NEIVA 2025**
NIT	Nit. 901.914.228-3
REPRESENTANTE LEGAL	R.L ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ Cedula No. 19.244.864 de Bogotá
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR INICIAL	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.266.109.078)** MÁS **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.057.072)** POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.309.165.151)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.
VALOR OTRO SI No01	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.264.216.669,oo), MAS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($43.020.117,oo), para un total de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.307.236.786,oo) M/CTE, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.**
VALOR OTRO SI No02	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 2.263.736.301)** MÁS **CUARENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 43.010.990)** POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE **DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.306.747.291)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.
VALOR ADICIOTRO SI No03 Y ADICIÓN 01	**MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE ($1.129.673.817,16)** MAS IVA DE **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE** ($21.465.367,12) PARA UN TOTAL DE **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE ($1.151.139.184,28).**
VALOR TOTAL	**TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE**

Vo.Bo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	($3.393.411.653,85) MÁS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($64.474.821,43) POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($3.457.886.475,28), incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución es del contrato es de siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.
PLAZO OTROSI No. 1	el plazo del contrato en siete (7) meses y siete (07) días (aclarando que son dos servicios diferentes: la vigilancia física son 7 meses y cinco días y la vigilancia electrónica (monitoreo y alarma) seria de siete (07) meses y siete (07) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.
PLAZO OTROSI No. 2	el plazo del contrato en siete (7) meses y ocho (08) días (aclarando que son dos servicios diferentes: la vigilancia física son 7 meses y cinco días y la vigilancia electrónica (monitoreo y alarma) seria de siete (07) meses y ocho (08) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.
PLAZO OTROSI No. 3	El plazo Adicional es de tres (03) meses y 16 días para un total en tiempo de Diez (10) meses y Veintiún (21) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.
PLAZO TOTAL	El plazo del contrato en Diez (10) meses y Veintiún (21) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.
FECHA DE INICIO	10 de febrero de 2025
FECHA DE OTRO SI No 01	21 de febrero de 2025
FECHA DE OTRO SI No02	10 de marzo del 2025
FECHA DE OTRO SI No03 Y ADICIÓN 01	10 de septiembre de 2025

1. Entre los suscritos a saber de una parte, **MARIA AMELIA MONROY ORTEGON**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.159.525 expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Educación Municipal, nombrada mediante Decreto No. 0275 de 2025 y Acta de Posesión No. 0122 de 2025, debidamente delegada conforme a las previsiones del Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **UT EDUACION NEIVA 2025** identificada con NIT Nit. 901.914.228-3, Representada Legalmente por **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**, con cedula de ciudadanía No. 19.244.864 de Bogotá, para efectos del presente Contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 03, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalas previas las siguientes consideraciones: **a. El CONTRATISTA 1**) Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de la administración pública,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. **2)** Que en el proceso de garantizar la educación surge la necesidad de cubrir con prioridad el servicio de vigilancia y seguridad privada, siendo esta una de las tantas necesidades para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E donde los niños reciben educación. Igualmente, está plenamente establecido los altos índices de inseguridad en los barrios circunvecinos a las sedes educativas, que deben ser tratados con la mayor diligencia y prontitud, considerando las denuncias que siempre se han presentado por parte de los rectores de las instituciones educativas y la comunidad en general. Con la contratación de los Servicios de Vigilancia se garantiza la protección de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente la seguridad integral a estudiantes, personal docente y administrativo del adscrito al sector educativo que deben acudir a las instituciones. **3)** Que, con el propósito de solventar esta prioridad, la Secretaría de Educación Municipal viene adelantando la contratación a través de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el presupuesto disponible, el servicio de vigilancia y seguridad privada, con empresas debidamente habilitadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de detener o disminuir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo. **4)** Que el presupuesto fijado responde a la disponibilidad presupuestal de la secretaría y se distribuye de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada 01 consagradas en el Decreto 4950 del año 2.007 y la Resolución N° 00224 de 2.008, atendiendo la clase de servicio a prestar se decir, si el servicio de vigilancia es con uso de armas o sin ellas las horas en que se va a prestar el mismo, o sea, es en horario diurno o nocturno de acuerdo al a la clasificación que trae la mencionada resolución y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si se trata del sector privado, público, comercial, de servicios, industrial, financiero, petrolero etc. De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular externa N° **20241300000445** expedida por la Superintendencia de Vigilancia referente a las tarifas. mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que "cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad e utilizan privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad, emanada de la Supervigilancia, donde fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y en este caso se tiene en cuenta el valor de los medios tecnológicos usados para prestar el servicio. **5)** Que se adelantó el proceso de contratación N° MNSELPPS0002- 2024. a través de la modalidad de selección de licitación pública por el valor de $2.309,165,151 según presupuesto disponible y de los proponentes del proceso, se dio el total de cumplimiento de requisitos por parte de **UT EDUACION NEIVA 2025**. **6**) Que se suscribió el contrato N° 0205 de 2025 el 10 de febrero del 2025 derivado del proceso y tuvo orden de inicio el 10 de febrero del 2025, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y diecinueve (19) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. **7)** Que el contrato se encuentra vigente **8**) Que se suscribió el otrosí N° 001 el 20 de febrero de 2025. **9)** Que se suscribió el otrosí N° 002 el 10 de marzo del 2025 y se consideraron una vez iniciada la ejecución i) la necesidad de considerar actividades adicionales a las inicialmente previstas y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems (turnos de vigilancia), no incluidos en el contrato inicial pero que resultan muy fundamentales para no dejar en riesgo las I.E, ya que no es posible por el momento adicionar dinero a falta de presupuesto y dadas la condiciones de tarifas de vigilancia reguladas, no es posible redistribuir los valores sino ajustar las cantidades reduciendo el tiempo de ejecución del contrato. **10)** Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

la administración pública, evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. **11)** Con el fin de garantizar la continuidad a la seguridad de los bienes muebles e inmuebles en las instituciones educativas, se garantizaron los recursos a través del Acuerdo municipal 001 del 30/04/2025 "*Por Medio Del Cual Se Adiciona En El Presupuesto De Rentas, Ingresos, Gastos E Inversión Del Municipio De Neiva Para La Vigencia Fiscal 2025*", donde se incorporaron la suma de $1.136.164.430,00, y adicionado por la secretaria de Hacienda Municipal mediante Decreto 0130 de 2025. Que la secretaria de educación en su momento contaba con la suma de $15.051.025,00, para expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y así continuar con el presente contrato y otrosí adicional. **12)** Teniendo los recursos para dar continuidad al contrato de vigilancia privada se priorizo otras sedes, pero sometido a la disponibilidad y tiempo para poder llegar hasta el 31 de diciembre de 2025. A continuación, se describen las sedes: a) El 21 de julio de 2025, en reunión con los padres de familia de la sede José María Carbonell, solicitaron servicio de vigilancia para lo cual la secretaria se comprometió a realizar estudio de seguridad con el fin de priorizar la necesidad de vigilancia. Que el estudio de seguridad recomienda mantener la vigilancia mediante un sistema de circuito cerrado monitoreado (CCTV) con IA, para custodiar el área perimetral de las instalaciones y un sistema de alarma inalámbrico monitoreado para custodiar áreas cerradas donde cuentan con elementos de alta cuantía. b)Mediante oficio del 29 de mayo de 2025, el Rector de la institución Educativa Promoción Social, solicito personal de vigilancia para la sede Las Mercedes. El pasado 24 de abril de 2025, la sede fue objetivo de un hurto de 7 ventiladores marca samuray por $320,000 c/u total $2,240,000, Monitor para cámara pantalla HD de 32" marca Caixum. LED HB TV. Modelo C3VJHZ salida USB 5V televisor a color con pantalla plana, control remoto caixun valor $990,000, estufa de 4 puestos, marca Abba valor $450,000, Cableados y tubos de cobre de aire acondicionado valor $1,000,000, Surtido de la caseta escolar: dulces $100,000, oo, empanadas y pasteles $100,000, oo tejas $800,000,oo total valor hurtado: 5,760,000.Que según estudio de seguridad unas de las recomendaciones fue sistema de alarma inalámbrico monitoreado para custodiar áreas cerradas donde cuentan con elementos de alta cuantía. C) La institución educativa Jairo Morera Lizcano no tiene celadores de Planta por lo que solicitaron un vigilante en la sede principal, quedando plasmado en el acta 001 de fecha 05 de mayo de 2025, a lo cual se comprometió la secretaria a priorizar dicha sede en el presente otrosí.**13)** Que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2025, la empresa Unión Temporal Educación Neiva 2025, solicito reajuste a las tarifas del servicio de vigilancia conforme a **Resolución No. 20251000059517CS de fecha 08 de agosto de 2025** por la Superintendencia de Vigilancia, mediante la cual se fijaron las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, concordantes con los estipulado en la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, por lo cual se hace la solicitud de que ajusten las tarifas del contrato de prestación de servicios No. 0205 de 2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE NEIVA y la UNION TEMPORAL EDUCACIÓN NEIVA 2025, que de acuerdo con lo establecido en la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

resolución se fijaron unas tarifas del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, mientras el contrato actual están con las tarifas establecidas en la Circular externa **No. 20241300000445 del 30/12/2024,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia, por lo que se hace necesario ajustarlo a partir del periodo del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. Se aclara que el servicio con medios tecnológicos no aplica esta Resolución, por lo que no sufrirá ninguna modificación.**14)** Que, se hace necesario incluir el servicio para la Instituciones educativas, toda vez que no fue incluida en el presupuesto del contrato, como también el ajuste de las tarifas en el marco de la circular 20251000059517CS del 08/08/2025. **15)** Que el contrato inicio el 10 de febrero de 2025, y se han realizado los pagos con las tarifas en el marco de la Circular externa 20241300000445 del 30/12/2024, expedida por la Superintendencia, del 10 de febrero al 31 de julio de 2025, que la circular en mención sus tarifas vigentes van del 10 de febrero al 30 de junio de 2025, por lo que se debe reconocer el valor adicional a pagar en el mes de julio a la empresa de vigilancia en el marco de la circular 20251000059517CS de fecha 08 de agosto de 2025, que para los meses subsiguientes el pago se realizará con las nuevas tarifas establecidas en la Resolución 20251000059517CS del 08/08/2025. Circular 20251000059517CS del 08/08/2025: ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así: Numeral 2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a: • 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025. • 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025. • 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025. • 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026. • 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026. • 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027. Que A partir de esta fecha se calculó nuevamente el valor probable del costo del servicio de acuerdo a las tarifas y sus cortes (del 01 de julio 2025 al 14 de julio de 2025, del 15 de julio de 2025 al 24 de diciembre de 2025 y del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2025), para lo cual el plazo seria de este nuevo otrosí en tres meses y dieciséis días para un total de Diez Meses y Veintiún Días vigilancia física y medios tecnológicos que incluye cámara y alarma con monitoreo. **16)** Que, es conveniente modificar el presupuesto en el sentido de ajustar las tarifas a partir del 01 de julio al 14 de julio de 2025, del 15 de julio de 2025 al 24 de diciembre de 2025 y del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2025, adicionarle dos un turno 12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma) en la institución educativa Jairo Morera Lizcano sede PRINCIPAL y Dos sedes con medios tecnológicos I.E. Promoción Social sede Las Mercedes, Gabriel García Márquez sede José María Carbonell para ampliar la vigilancia física y con medios tecnológicos con el fin de proteger y salvaguardas los bienes muebles e inmuebles de estas sedes, además de garantizar hasta el 31 de diciembre de 2025, se cuenta con los recursos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025.CEN.01.002315, por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.151.215.455,00) M/CTE, fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS),** expedido por el área de presupuesto de la secretaria de Educación de Neiva, de fecha 09 de junio de 2025. Con esta adición el contrato se prolongaría en tiempo en tres meses y 16 días para un total de diez (10) meses y veintiún días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. **17)** Que una vez realizado el presupuesto nuevo para esta adición con los recursos disponibles arroja un valor de **MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS**

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE ($1.129.673.817,16) MAS IVA DE **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE** ($21.465.367,12) PARA UN TOTAL DE **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE ($1.151.139.184,28) ,** para un valor TOTAL del contrato de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.393.411.653,85) MÁS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($64.474.821,43) POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($3.457.886.475,28),** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025.

Periodo del 10 de febrero al 30 de junio de 2025

Municipio de Neiva

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025. (ejecución 10 febrero 2025 al 30 de junio 2025)

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL	
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606	
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
CLARETIANO	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606	
ENRIQUE OLAYA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606	
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.185.079	$ 1.800	$ 7.186.879	$ 574.950	$ 7.761.829	$ 776.183	$ 147.475	$ 7.909.304	
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.010.790	$ 2.700	$ 13.013.490	$ 1.041.079	$ 14.054.569	$ 1.405.457	$ 267.037	$ 14.321.606	
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530	
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850	
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530	
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850	
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530	
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850	
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.790.053	$ 1.800	$ 4.791.853	$ 383.348	$ 5.175.201	$ 517.520	$ 98.329	$ 5.273.530	
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.336.930	$ 2.700	$ 4.339.630	$ 347.170	$ 4.686.800	$ 468.680	$ 89.049	$ 4.775.850	
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 26.021.580	$ 5.400	$ 26.026.980	$ 2.602.698	$ 28.629.678	$ 2.862.968	$ 543.964	$ 29.173.642	
						TOTAL MENSUAL	$ 186.475.662	$ 15.438.593	$ 201.914.255	$ 20.191.425	$ 3.836.371	$ 205.750.625
										TOTAL MENSUALIDAD		$ 205.750.625

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO								
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	Jorge Villamil		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO NEIVA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	Guillermo Lievano		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	Oriente		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					**$ 133.090.650**	**$ 13.309.065**	**$ 2.528.722**	**$ 135.619.372**

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$	3.688.896
IVA VIGILANCIA FISICA MENSUAL 17 SEDES 21 TURNOS Y 21 DIAS MES FEBRERO	$	2.582.227
IVA VIGILANCIA FISICA 15 SEDES MARZO	$	3.274.385
IVA VIGILANCIA FISICA 2 SEDES 9 DIAS - CLARETIANO Y ENRIQUE HOLA HERRERA - MES MARZO	$	124.353
IVA VIGILANCIA FISICA 1 SEDE 21 DIAS ENRIQUE OLAYA HERRERA - MES MARZO	$	103.232
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA FISICA - MES MARZO 2025	$	3.501.970
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA FISICA 30 DIAS VIGILANCIA FISICA 16 SEDES 20 TURNOS 2 SUPERVISORES - MES ABRIL	$	3.421.859
IVA VIGILANCIA FISICA 30 DIAS VIGILANCIA FISICA 16 SEDES Y 20 TURNOS 2 SUPERVISORES - MES MAYO	$	3.421.859
TOTAL IVA VIGILANCIA FÍSICA CORTE MAYO 2025	$	12.927.916
IVA MONITOREO MENSUAL MES FEBRERO	$	1.938.687
IVA ALARMA Y MONITOREO 23 SEDES 21 DIAS - MES FEBRERO	$	1.357.081
IVA ALARMA Y MONITOREO 04 SEDES 10 DIAS - MES FEBRERO	$	112.388
SUBTOTAL IVA ALARMA Y MONITOREO 04 SEDES 10 DIAS - MES FEBRERO	$	1.469.469
IVA ALARMA Y MONITOREO 27 SEDES 30 DIAS - MES MARZO	$	2.275.850
IVA ALARMA Y MONITOREO 27 SEDES 30 DIAS - MES ABRIL	$	2.275.850
IVA ALARMA Y MONITOREO 02 SEDES -EDUARDO SANTOS PRINCIPAL Y RICARDO BORRERO ORIENTE - DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2025 ES DECIR 21 DIAS	$	118.007
SUBTOTAL IVA ALARMA Y MONITOREO MES ABRIL 2025	$	2.393.857
IVA ALARMA Y MONITOREO 29 SEDES MES MAYO 2025	$	2.444.432
SUBTOTAL IVA ALARMA Y MONITOREO CORTE MAYO 2025	$	8.583.608
GRAN TOTAL IVA VIGILANCIA FÍSICA Y ALARMA Y MONITOREO CORTE MAYO 2025	$	21.511.524
IVA VIGILANCIA FISICA 16 SEDES MÁS SUPERVISIÓN MENSUAL 30 DIAS MES JUNIO 2025	$	3.421.859
TOTAL IVA VIGILANCIA FÍSICA JUNIO 2025	$	3.421.859
IVA ALARMA Y MONITOREO 29 SEDES MES JUNIO 2025	$	2.444.432
IVA ALARMA Y MONITOREO 19 DIAS JAIRO MORERA SEDE GUILLERMO LIEVANO INICIO EL 12 DE JUNIO DE 2025	$	53.384
TOTAL IVA ALARMA Y MONITOREO JUNIO 2025	$	2.497.816
GRAN TOTAL IVA VIGILANCIA FÍSICA Y ALARMA Y MONITOREO JUNIO 01 AL 30 2025	$	5.919.675
GRAN TOTAL IVA VIGILANCIA FÍSICA Y ALARMA Y MONITOREO DEL 10 DE FEBRERO AL 30 de junio 2025	$	27.431.199

SUB TOTAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025 SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS -ALARMA CON MONITOREO Y CÁMARA	$	1.443.747.297
AIU	$	144.374.730
IVA SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS -ALARMA CON MONITOREO Y CÁMARA	$	27.431.199
GRAN TOTAL DEL 10 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO 2025 SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS -ALARMA CON MONITOREO Y CÁMARA	$	1.471.178.495

Del 01 de julio de 2025 al 14 de Julio de 2025

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 01 DE JULIO DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025.											
SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.P.C	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.153.140	$ 2.700	$ 13.155.840	$ 1.052.467	$ 14.208.307	$ 1.420.831	$ 269.958	$ 14.478.265
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.153.140	$ 2.700	$ 13.155.840	$ 1.052.467	$ 14.208.307	$ 1.420.831	$ 269.958	$ 14.478.265
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.263.690	$ 1.800	$ 7.265.490	$ 581.239	$ 7.846.729	$ 784.673	$ 149.088	$ 7.995.817
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.153.140	$ 2.700	$ 13.155.840	$ 1.052.467	$ 14.208.307	$ 1.420.831	$ 269.958	$ 14.478.265
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.842.460	$ 1.800	$ 4.844.260	$ 387.541	$ 5.231.801	$ 523.180	$ 99.404	$ 5.331.205
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.384.380	$ 2.700	$ 4.387.080	$ 350.966	$ 4.738.046	$ 473.805	$ 90.023	$ 4.828.069
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.842.460	$ 1.800	$ 4.844.260	$ 387.541	$ 5.231.801	$ 523.180	$ 99.404	$ 5.331.205
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.384.380	$ 2.700	$ 4.387.080	$ 350.966	$ 4.738.046	$ 473.805	$ 90.023	$ 4.828.069
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.842.460	$ 1.800	$ 4.844.260	$ 387.541	$ 5.231.801	$ 523.180	$ 99.404	$ 5.331.205
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.384.380	$ 2.700	$ 4.387.080	$ 350.966	$ 4.738.046	$ 473.805	$ 90.023	$ 4.828.069
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.842.460	$ 1.800	$ 4.844.260	$ 387.541	$ 5.231.801	$ 523.180	$ 99.404	$ 5.331.205
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.384.380	$ 2.700	$ 4.387.080	$ 350.966	$ 4.738.046	$ 473.805	$ 90.023	$ 4.828.069
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 26.306.280	$ 5.400	$ 26.311.680	$ 2.631.168	$ 28.942.848	$ 2.894.285	$ 549.914	$ 29.492.762
					TOTAL MENSUAL	$ 168.093.970	$ 13.973.751	$ 182.067.721	$ 18.206.772	$ 3.459.287	$ 185.527.008
									TOTAL MENSUALIDAD		$ 185.527.008

Municipio de Neiva

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO								
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada 2. Protección perimetral 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					**$ 133.090.650**	**$ 13.309.065**	**$ 2.528.722**	**$ 135.619.372**

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL16 SEDES	**$**	**3.459.287**
IVA VIGILANCIA FISICA 14 DIAS JULIO 16 SEDES	**$**	**1.614.334**
IVA MONITOREO MENSUAL JULIO 30 SEDES	**$**	**2.528.722**
IVA MONITOREO 14 DIAS JULIO 30 SEDES	**$**	**1.180.070**
TOTAL IVA 14 DIAS MES JULIO 2025	**$**	**2.794.404**

SUB TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 16 SEDES MES JULIO	$	182.067.721
SUB TOTAL 14 DIAS VIGILANCIA FÍSICA 16 SEDES Y SUPERVISORES	$	84.964.937
SUB TOTAL 14 DIAS JULIO VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO 30 SEDES	$	133.090.650
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO MES AGOSTO 30 SEDES	$	62.108.970
AIU	$	14.707.391
IVA	$	2.794.404
TOTAL SERVICIO VIGIÑANCIA FÍSICA Y SISTEMA ELÉCTRONICO 14 DIAS MES JULIO 2025	$	149.868.311

Municipio de Neiva

Periodo del 15 de Julio de 2025 al 24 de diciembre de 2025

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 15 DE JULIO DE 2025 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.P.C	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.565.955	$ 2.700	$ 13.568.655	$ 1.085.492	$ 14.654.147	$ 1.465.415	$ 278.429	$ 14.932.576
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.565.955	$ 2.700	$ 13.568.655	$ 1.085.492	$ 14.654.147	$ 1.465.415	$ 278.429	$ 14.932.576
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.491.663	$ 1.800	$ 7.493.463	$ 599.477	$ 8.092.940	$ 809.294	$ 153.766	$ 8.246.706
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.565.955	$ 2.700	$ 13.568.655	$ 1.085.492	$ 14.654.147	$ 1.465.415	$ 278.429	$ 14.932.576
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.994.442	$ 1.800	$ 4.996.242	$ 399.699	$ 5.395.941	$ 539.594	$ 102.523	$ 5.498.464
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.521.985	$ 2.700	$ 4.524.685	$ 361.975	$ 4.886.660	$ 488.666	$ 92.847	$ 4.979.506
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.994.442	$ 1.800	$ 4.996.242	$ 399.699	$ 5.395.941	$ 539.594	$ 102.523	$ 5.498.464
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.521.985	$ 2.700	$ 4.524.685	$ 361.975	$ 4.886.660	$ 488.666	$ 92.847	$ 4.979.506
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.994.442	$ 1.800	$ 4.996.242	$ 399.699	$ 5.395.941	$ 539.594	$ 102.523	$ 5.498.464
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.521.985	$ 2.700	$ 4.524.685	$ 361.975	$ 4.886.660	$ 488.666	$ 92.847	$ 4.979.506
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 4.994.442	$ 1.800	$ 4.996.242	$ 399.699	$ 5.395.941	$ 539.594	$ 102.523	$ 5.498.464
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.521.985	$ 2.700	$ 4.524.685	$ 361.975	$ 4.886.660	$ 488.666	$ 92.847	$ 4.979.506
VARIAS	SUPERVISORES	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 27.131.910	$ 5.400	$ 27.137.310	$ 2.713.731	$ 29.851.041	$ 2.985.104	$ 567.170	$ 34.418.215
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 4.049.528	$ 900	$ 4.050.428	$ 324.034	$ 4.374.462	$ 437.446	$ 83.115	$ 4.457.577
					TOTAL MENSUAL	$ 177.418.578	$ 14.736.232	$ 192.154.810	$ 19.215.481	$ 3.650.941	$ 195.805.752

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada 2. Protección perimetral 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUJAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAPUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 141.963.360	$ 14.196.336	$ 2.697.304	$ 144.660.664

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL	$	3.567.827
IVA VIGILANCIA FISICA 16 DIAS JULIO	$	1.902.841
IVA VIGILANCIA FISICA 16 SEDES MES AGOSTO 2025	$	3.567.827
IVA VIGILANCIA FISICA 16 SEDES MES SEPTIEMBRE 2025 MAS SUPERVISORES	$	3.567.827
IVA VIGILANCIA FISICA MENSUAL 17 SEDES 2 MESES (OCT,NOV)	$	7.301.883
IVA VIGILANCIA FISICA 17 SEDES 24 DIAS MES DICIEMBRE 2025	$	2.920.753
SUBTOTAL IVA VIGILANCIA FISICA	$	19.261.130
IVA MONITOREO 16 DIAS MES JULIO 2025	$	1.348.652
IVA MONITOREO MENSUAL 30 SEDES AGOSTO	$	2.528.722
IVA MONITOREO MES SEPTIEMBRE 30 SEDES	$	2.528.722
IVA MONITOREO 14 DIAS MES NOVIEMBRE 02 SEDES	$	78.671
IVA MONITOREO 2 MESES 30 SEDES	$	5.057.445
IVA MONITOREO 24 DIAS MES DICIEMBRE 2025 - 32 SEDES	$	2.157.843
SUBTOTAL IVA MONITOREO 32 SEDES	$	13.700.056
TOTAL IVA	$	32.961.186

SUB TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 16 SEDES MES JULIO 2025	$	187.780.348
SUB TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 16 SEDES 16 DIAS MES JULIO 2025 + SUPERVISORES	$	100.149.519
SUB TOTAL MES AGOSTO 16 SEDES MAS SUPERVSORES	$	187.780.348
SUB TOTAL MES SEPTIEMBRE 16 SEDES 2025 MAS SUPERVISORES	$	187.780.348
SUB TOTAL 2 MESES VIGILANCIA FÍSICA 17 SEDES + SUPERVISORES	$	384.309.621
SUB TOTAL 24 DIAS MES DICIEMBRE 2025 VIGILANCIA FÍSICA 17 SEDES + SUPERVISORES	$	153.723.848
SUB TOTAL VIGILANCIA FISICA 5 MESES Y 10 DIAS	$	1.013.743.685
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO 30 SEDES MES JULIO 2025	$	133.090.650
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO 16 DIAS JULIO 2025 30 SEDES	$	70.981.680
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO MES AGOSTO 30 SEDES	$	133.090.650
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO MES SEPTIEMBRE 30 SEDES	$	133.090.650
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO 14 DIAS MES NOVEIMBRE 02 SEDES	$	4.140.598
SUB TOTAL 2 MESES VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO 30 SEDES	$	266.181.300
SUBTOTAL 24 DIAS MES DICIEMBRE 2025 32 SEDES	$	113.570.688
SUBTOTAL MONITOREO	$	721.055.566
GRAN TOTAL VIGILACIA FISICA Y MONITOREO	$	1.734.799.251
AIU	$	173.479.925
IVA	$	32.961.186
TOTAL SERVICIO VIGILANCIA FÍSICA Y SISTEMA ELÉCTRONICO 5 MESES Y 10 DIAS	$	1.767.760.436

Municipio de Neiva

Periodo del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2025

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL	
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.907.595	$ 2.700	$ 13.910.295	$ 1.112.824	$ 15.023.119	$ 1.502.312	$ 285.439	$ 15.308.558	
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.907.595	$ 2.700	$ 13.910.295	$ 1.112.824	$ 15.023.119	$ 1.502.312	$ 285.439	$ 15.308.558	
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 7.680.330	$ 1.800	$ 7.682.130	$ 614.570	$ 8.296.701	$ 829.670	$ 157.637	$ 8.454.338	
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 13.907.595	$ 2.700	$ 13.910.295	$ 1.112.824	$ 15.023.119	$ 1.502.312	$ 285.439	$ 15.308.558	
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 5.120.220	$ 1.800	$ 5.122.020	$ 409.762	$ 5.531.782	$ 553.178	$ 105.104	$ 5.636.886	
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.635.865	$ 2.700	$ 4.638.565	$ 371.085	$ 5.009.650	$ 500.965	$ 95.183	$ 5.104.834	
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 5.120.220	$ 1.800	$ 5.122.020	$ 409.762	$ 5.531.782	$ 553.178	$ 105.104	$ 5.636.886	
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.635.865	$ 2.700	$ 4.638.565	$ 371.085	$ 5.009.650	$ 500.965	$ 95.183	$ 5.104.834	
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 5.120.220	$ 1.800	$ 5.122.020	$ 409.762	$ 5.531.782	$ 553.178	$ 105.104	$ 5.636.886	
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.635.865	$ 2.700	$ 4.638.565	$ 371.085	$ 5.009.650	$ 500.965	$ 95.183	$ 5.104.834	
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 5.120.220	$ 1.800	$ 5.122.020	$ 409.762	$ 5.531.782	$ 553.178	$ 105.104	$ 5.636.886	
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 4.635.865	$ 2.700	$ 4.638.565	$ 371.085	$ 5.009.650	$ 500.965	$ 95.183	$ 5.104.834	
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 4.151.510	$ 900	$ 4.152.410	$ 332.193	$ 4.484.603	$ 448.460	$ 85.207	$ 4.569.810	
VARIAS	SUPERVISOR	Servicio de supervisión 24 horas permanentes con armas	2	$ 27.815.190	$ 5.400	$ 27.820.590	$ 2.782.059	$ 30.602.649	$ 3.060.265	$ 581.450	$ 31.184.099	
						TOTAL MENSUAL	$ 181.885.398	$ 15.107.244	$ 196.992.642	$ 19.699.264	$ 3.742.860	$ 200.735.502

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante:	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PALMITAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JUJAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	SANTA ISABEL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL	1. Alarma monitoreada 2. Protección perimetral 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALAN		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.436.355	$ 4.436.355	$ 443.636	$ 84.291	$ 4.520.646
TOTAL MENSUAL					$ 141.963.360	$ 14.196.336	$ 2.697.304	$ 144.660.664

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DISCRIMINACION DEL IVA		
IVA VIGILANCIA FISCA MENSUAL 17 SEDES	$	3.742.860
IVA VIGILANCIA FISICA 06 DIAS MES DICIEMBRE 2025 18 SEDES	$	748.572
IVA MONITOREO MENSUAL 32 SEDES DICIEMBRE	$	2.697.304
IVA MONITOREO 06 DIAS 32 SEDES	$	539.461
TOTAL IVA 06 DIAS MES DICIEMEBRE 2025	$	1.288.033

SUB TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 17 SEDES MES DICIEMBRE 2025	$	196.992.642
SUB TOTAL 06 DIAS VIGILANCIA FÍSICA 17 SEDES	$	39.398.528
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO MES DICIEMBRE 32 SEDES	$	141.963.360
SUB TOTAL 06 DIAS MES DICIEMBRE VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO 32 SEDES	$	28.392.672
SUB TOTAL 06 DIAS VIGILANCIA FÍSICA 17 SEDES Y 06 DIAS DICIEMBRE 2025 VIGILANCIA SISTEMA ELECTRÓNICO 32 SEDES	$	67.791.200
AIU	$	6.779.120
IVA	$	1.288.033
TOTAL SERVICIO VIGILANCIA FÍSICA Y SISTEMA ELÉCTRONICO 06 DIAS	$	69.079.233

20). El Municipio de Neiva a través de la secretaria de Educación de Neiva, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, debe brindar a las Instituciones educativas oficiales de su jurisdicción la seguridad necesaria para salvaguardar, proteger y velar por los bienes a que a ella le pertenecen. **21).**El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución No. 2986 del 18 de diciembre del 2.002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de personal mediante decreto 0010 del 24 de enero del 2.003, aclarado mediante Decreto 592 del 26 de agosto del 2.003, por la cual se adopta la planta de personal y sus respectivos cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. En este acto administrativo el Departamento del Huila hace entrega de los bienes muebles e Inmuebles adscritos al sector educativo, creando la responsabilidad a la Secretaría de Educación de realizar todas las acciones pertinentes para brindar un servicio de seguridad y conservación de dichos bienes. Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva. **22).**Teniendo en cuenta que es deber del Municipio de Neiva contratar el servicio de vigilancia con fin de garantizar la seguridad del personal docente, administrativo, educandos, así como las plantas físicas, bienes y demás elementos que le pertenecen, y en su defecto garantizar el servicio de vigilancia durante la respectiva vigencia fiscal, el servicio de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E, en tiempos donde los altos índices de inseguridad en los barrios y áreas circunvecinos a las sedes educativas, han generado crecimiento y deben ser tratados con la mayor diligencia. **23).**Que la modificación del presupuesto se da en términos de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, encontrándose dicho contrato de vigilancia Vigente, la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios en los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **24).** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.**25)** Que el concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto C - 943 de 2022, considera en el contexto antes descrito que la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20123, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en eras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «(...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". **26).** La modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. El Consejo de Estado', ha expresado lo siguiente sobre el asunto. **27).** Tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".**28)** La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar. diferencias (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. **29).** Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. En el mismo sentido, en el concepto 2269 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes: La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía

de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y i) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; li) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente: «así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto. Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. **30)** La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio el cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. **31)** Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial. La doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. **32)** Que en el sentido se lo antes expuesto se ha priorizado la modificación en las condiciones de tarifas, recursos, plazo, y ampliación en sedes teniendo en cuenta que no se vulnera el núcleo esencial del contrato y le es necesario a la entidad cubrir el servicio en las I.E JAIRO MORERA LIZCANO SEDE PRINCIPAL, ya que necesita el servicio de manera prioritaria, considerando que el factor de riesgo de robo que se ha evidenciado, la no disponibilidad de personal de

que permitan su custodia. Sim embargo los recursos no son suficientes para iniciar desde ya la operación del servicio de vigilancia física, iniciara a operar a partir del 01 de octubre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025. **33)** Es fundamental incluir a las instituciones educativas I.E. PROMOCIÓN SOCIAL SEDE LAS MERCEDES y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE JOSÉ MARÍA CARBONELL, dentro de las beneficiarias del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos. Esto se debe a los múltiples problemas de hurto y daños que han afectado sus instalaciones, poniendo en riesgo la integridad de los bienes muebles e inmuebles. La falta de seguridad compromete la calidad educativa y el bienestar de la comunidad escolar. Por ello, es necesario garantizar un entorno seguro que proteja la infraestructura y los recursos de estas instituciones en el municipio de Neiva, departamento del Huila. **34)** El fin es proteger y salvaguardas los bienes muebles e inmuebles de estas sedes. Sin embargo, los recursos no son suficientes por lo que la fecha de inicio de operación de vigilancia con medios tecnológicos de estas dos últimas sedes será a partir del 17 de noviembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025. **35)** Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SÉPTIMA - PLAZO**, del presente contrato. **36).** Que en el sentido de lo antes expuesto se ha priorizado la modificación al contrato en las condiciones de valor y plazo; se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SÉPTIMA - PLAZO** del presente contrato, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna. **37).** Establecer el valor del contrato según la tarifa establecida para este servicio por la superintendencia de vigilancia en **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.393.411.653,85) MÁS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($64.474.821,43) POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($3.457.886.475,28),** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025. **38)** Establecer el plazo del contrato en Diez (10) meses y Veintiún (21) días, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. **39)** Por lo tanto, se requiere **modificar LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y SEPTIMA – PLAZO** del presente contrato, las demás cláusulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, el 12 de septiembre de 2025

POR EL MUNICIPIO

MARIA AMELIA MONROY ORTEGON
Secretaria de Educación Municipal

POR EL CONTRATISTA

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Representante Legal
C.C. 19.244.864 de Bogotá
UT EDUACION NEIVA 2025
NIT: 901.914.228-3

Revisó texto jurídico:
Vivian Rocio Medina Chaux
Asesor Jurídico secretaria de Educación

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

Municipio de Neiva

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

Nit. 891180009

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.007040	FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.12.2025
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.002315	FECHA DE EMISIÓN	JUN.09.2025
DOCUMENTO DE CONTROL	0004 - CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	0205
BENEFICIARIO	901.914.228 - UNION TEMPORAL EDUCACION NEIVA 2025		
CONCEPTO DEL REGISTRO	OTRO SI NO. 03 YADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO. 0205 DEL 2025, CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 1.151.139.184,28	SON. MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CODIGO BPIN	2024410010117 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	5500-1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 1.151.139.184,28

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.002315	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2025.CEN.01.002269
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.09.2025		
CONCEPTO	ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO. 0205 DEL 2025, CUYO OBJETO ES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 1.151.215.455,00	**SON.** MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	2024410010117 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	5500 - 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 1.151.215.455,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 002

Neiva, 08 de enero de 2025

*El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA**", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2024410010117* ✓
Fecha de registro:	*15/09/2024*
Costo del proyecto:	*$ 294.910.086.848,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2025*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente

GERMAN ANDRES MOSQUERA VASQUEZ
Director de Prospectiva

CAMILO FABIAN GOMEZ SEGURA
Director del Departamento Administrativo
De Planeación

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva